

# ORDEN DE SERVICIOS No. DJ-050- 2022 (DIRECCION JURIDICA)

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2022

ОВЈЕТО:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA JURIDICA DE LA ENTIDAD.
NOMBRE CONTRATISTA	ANDRES FELIPE CANDAMIL TOVAR
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.107.070.399 EXPEDIDA EN CALI (V)
DIRECCION:	AV 8 NORTE 15 N - 30 AP 302 DE CALI, VALLE
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ORDEN:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/c municipal; legales, costos directos e indirectos.
The later of the second of the	ACUAVALLE S.A. E.S. pagará al contratista, la suma a que se refiere la cláusula anterior, mediante cinco (5) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, pagaderas el 30 de agosto de 2022, el 30 de septiembre de 2022, el 30 de octubre de 2022, el 30 de noviembre de 2022 y el 20 de diciembre de
FORMA DE PAGO:	2022, esta última, debido a la causación del cierre anual de financiera, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito de cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-202200830 del 26 de julio de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la sede principal de Acuavalle S.A E.S.P. ubicada en la Avenida 5 Norte No.23AN-41 de la ciudad de Cali (V).



Más Por Vos	
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero LAVRENS ERIC MAFLA MASMELA, Director Jurídico (E) o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
	Obligaciones del Contratista. a. Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:
	1 Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí
	<ul> <li>consignados.</li> <li>Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>Atender todos los requerimientos administrativos en los</li> </ul>
	procesos que le sean asignados.  4 Emitir conceptos jurídicos que sean requeridos por la empresa.  5 Brindar asesoría en temas relaciones con la misión de
	ACUAVALLE S.A E.S.P.  Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas
OBLIGACIONES DEL	relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A E.S.P. a fin de proponer procedimientos y actuaciones que se atemperen a la normatividad vigente
CONTRATISTA:	7 Realizar las demás actividades de acuerdo al objeto de presente contrato que le sean asignadas por la entidad contratante.
	8 Atender de manera oportuna y en debida forma los requerimientos de los entes de control
	9 Producir los documentos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual
	10 Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones de Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta
	relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.
	11 Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a persona
	no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros er general.



<ul> <li>12 Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.</li> <li>13 Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato.</li> <li>14 Asumir bajo su propia cuenta los gastos de desplazamiento dentro del Departamento del Valle del Cauca, en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto contratado.</li> <li>15 Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos.</li> <li>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:</li> <li>a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Las demás que considere pertinentes.</li> </ul>
<ol> <li>Revisión y elaboración de documentos precontractuales y contractuales.</li> <li>Revisión y estudio de garantías únicas dentro de los procesos contractuales.</li> <li>Emitir conceptos jurídicos que sean requeridos por la empresa.</li> <li>Brindar asesoría en temas relaciones con la misión de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>Elaboración y/o revisión de las actas de liquidación de contratos.</li> <li>Proyección de Resoluciones y actos administrativos.</li> <li>Contestar y presentar acciones de tutela en los casos que sea necesario para la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>Las demás que sean requeridas por la Dirección</li> </ol>



# **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN**

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. TERCERA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. CUARTA\_ CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. SEXTA - MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. SEPTIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA** -**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del



CONTRATISTA; b) fotocopia del registro único tributarlo RUT; c) Formulario único de hoja de vida de persona natural; d) Antecedentes disciplinarios; e) Los informes presentados CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200830 del 26 de julio de 2022 h) La solicitud de oferta DJ-004-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. DECIMA PRIMERA -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. DECIMA SEGUNDA - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante DÉCIMA **CUARTA-REQUISITOS** juez competente de la orden. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON

Gerente

**EL CONTRATISTA** 

ANDRES FELIPE CANDAMIL TOVAR C.C. 1.107.070.399 de Cali (V)

Elaboró: Maria Camila Reyes Romero – Abogada Contratista Direstón Jurídica

Revisó: Lavrens Eric Mafla Masmela -Director Jurídico (E)